

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

[Handwritten signature]
~~SUB/DAF/EPG/GCM/SJA/ABS/CEM~~

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

RES EXENTA: N° 005267

SANTIAGO, 12 OCT 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; el Decreto Supremo N°128 del Ministerio de Planificación; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 13 de Septiembre de 2012 entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE

[Handwritten signature]
MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO
Directora Nacional



CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN PARA FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE APRENDIZAJE FLASH SONAR

En Santiago, a 13 de Septiembre de 2012, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N° 72.576.700-5, en adelante SENADIS, representado por su Director Nacional Subrogante, don **Oscar Mellado Berríos**, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Miraflores 222, Piso 8°, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, en adelante la **UMCE o la UNIVERSIDAD**, órgano descentralizado del Estado, Rol Único Tributario N° 60.910.047-8, representada por su Rector, Profesor **Jaime Eugenio Espinosa Araya**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N° 774, de la comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana se ha acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

1° Que en virtud de la convención firmada por el Estado de Chile en marzo de 2007 ante Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, donde se establece en su artículo 9° que a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, nuestro país adoptará medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

2° Que el SENADIS, en virtud de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad tiene dentro de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d), e) y f), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquellas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, realizar acciones de difusión y sensibilización y financiar total o parcialmente, planes, programas y proyectos.

3° Que la Ley N° 20.422, en su artículo 3° letra b) define, en lo pertinente, la accesibilidad universal como la condición que deben cumplir los entornos para ser utilizables por todas las personas, en condiciones de seguridad y comodidad, de la forma más autónoma y natural posible; y el artículo 6° letra f) define como entorno al medio ambiente, social, natural y artificial, en el que las personas desarrollan su participación social, económica, política y cultural, a lo largo de todo su ciclo vital.

4° Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 66 letra c) confiere al Director Nacional del SENADIS, la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos.



5° Que, la UMCE es la única Universidad del país que forma profesionales de Educación Diferencial con especialidad en Problemas de la Visión, que con una sólida formación académica y valórica dan respuesta a las necesidades educativas de las personas con discapacidad visual en los distintos contextos socioeducativos a nivel nacional.

6° Que, la organización World Acces for the Blind se centra en el desarrollo y aplicación de enfoques integrales e innovadores para mejorar el funcionamiento de personas ciegas a través del programa de aprendizaje "Flash Sonar" que facilita su movilidad, dotándolos de habilidades para la vida. Que el equipo de profesionales, de la organización intermedia, Mundo Acceso Chile, colabora con World Acces for the Blind para difundir la técnica Flash Sonar en Chile, entidad que ha tenido la iniciativa para implementar este proyecto, relacionándose con la UMCE y el SENADIS para ello.

7° Que, en virtud de lo antes expuesto, los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos para el financiamiento del programa de aprendizaje Flash Sonar.

Las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO: Las instituciones comparecientes, en el ámbito de sus atribuciones, vienen en suscribir el presente convenio, cuyo objeto consiste en desarrollar el programa Flash Sonar, mediante un Seminario de un día para 150 personas, un Taller para 40 personas durante 5 días y medio y un período de acompañamiento y seguimiento por 4 meses para los 15 beneficiarios directos del Taller. El Seminario tiene por objeto dar a conocer teóricamente la técnica y sus fundamentos, el Taller tiene por finalidad, enseñar la técnica Flash Sonar para que personas con discapacidad visual, aprendan a utilizar ondas sonoras como elemento de localización espacial. El Seminario y Taller se realizará en el mes de Noviembre de 2012, fecha que será confirmada por la UMCE a SENADIS. El presente convenio se implementará conforme a las bases generales que se establecen a continuación.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UMCE, aportará los espacios en los cuales se llevará a cabo el Seminario y el Taller, y ejecutará el programa Flash Sonar.

Además, la UMCE se compromete a realizar las actividades detalladas en el ANEXO N°6 y se obliga a:

1° Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido en el Anexo N°5 de este convenio.

2° Contratar, de ser necesario, a terceros para que lleven a cabo las actividades del proyecto. En cuyo caso no generará vínculo contractual alguno con SENADIS. Pudiendo rendir gastos sobre la base de la facturaciones y boletas de terceros.

3° Permitir, en cualquier momento, durante la vigencia del presente convenio, la inspección técnica por parte de SENADIS.

4° Obtener, a su costo, las autorizaciones y/o permisos que correspondan, para la ejecución del Convenio.

5° Referir a SENADIS, en sus actividades de difusión, promoción y comunicación del programa Flash Sonar, financiado a través del presente convenio.



6° Otorgar todas las facilidades que le sea posible a las visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otras autoridades del Estado.

7° Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio de la UNIVERSIDAD.

8° Rendir cuentas de los gastos efectuados en ejecución del presente convenio.

9° La Universidad, para la realización del Seminario, deberá contar con un traductor inglés-español y con interpretación en lengua de señas. Además, para el Taller deberá contar con traductor inglés – español.

10° Llevar a cabo un período de acompañamiento de 4 meses para los beneficiarios directos del Taller, el cual se realizará en una sesión de 2 horas cada 2 semanas por parte de los acompañantes del Taller, contadas desde el mes de Diciembre de 2012, en dependencias de la UMCE hasta completar 10 sesiones. Esta obligación tiene por objeto fortalecer la apropiación de la técnica por parte de los beneficiarios directos del Taller, quienes posteriormente podrán replicarla.

TERCERO: FINANCIAMIENTO CONCEDIDO Y SU FINALIDAD: SENADIS, por este acto, se obliga a transferir a la UNIVERSIDAD la suma de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos), fondos destinados al financiamiento del Programa Flash Sonar.

Los ítems a financiar se detallan en el Anexo N°5 a modo referencial, pudiendo operar redistribución presupuestaria entre los distintos Items ahí especificados, no obstante el mayor costo global que la ejecución del programa pudiera significar, será de riesgo de la UMCE.

La suma que por este acto SENADIS otorga, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

CUARTO: COBROS POR PARTICIPANTE: Ni SENADIS ni la UMCE podrán cobrar valor alguno a los participantes del Seminario y del Taller.

QUINTO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO Y GASTOS: El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS.

SENADIS transferirán los recursos a la UMCE dentro de los 10 días hábiles siguientes, contados desde la total tramitación de su Resolución. Estos fondos se depositarán en la cuenta corriente de la UMCE, del Banco de Crédito e Inversiones BCI N° 55014712. Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, la UNIVERSIDAD podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del décimo primer día hábil siguiente a la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

SEXTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS. Para el caso que la UNIVERSIDAD requiriera gastar una suma mayor por todo o parte del proyecto financiado en este acto por SENADIS, el pago de la diferencia no financiada será asumido exclusivamente por la UNIVERSIDAD, a su cargo.



Si los costos efectivos de alguna o todas las etapas de ejecución del presente convenio, fueran inferiores a los programados, la UNIVERSIDAD deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas. No obstante, siempre podrá operar la redistribución presupuestaria entre los distintos ítems financiados por el proyecto.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA. La UNIVERSIDAD podrá encargar todas las etapas de ejecución del presente convenio a terceros, pero por su cuenta y riesgo. En consecuencia, el presente acuerdo entre SENADIS y la UNIVERSIDAD no generará ningún vínculo contractual entre SENADIS y la empresa o empresas de servicios que intervengan en la ejecución del proyecto, como tampoco derivará vínculo laboral con el o los trabajadores, asesores y/o profesionales que presten sus servicios a dicha empresa o empresas.

Será de responsabilidad exclusiva de la UNIVERSIDAD, la selección y/o contratación en conformidad a las normas legales vigentes, de la o las empresas que elaborarán el diseño y ejecución del proyecto financiado en este acto.

OCTAVO: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. El Seminario y el Taller se ejecutarán en el mes de Noviembre de 2012, y el período de seguimiento terminará a más tardar día 30 de Julio de 2013.

NOVENO: BENEFICIARIOS DEL PROYECTO.

Se deja constancia que los beneficiarios iniciales del proyecto corresponderán a las personas que participarán en el Seminario y Taller. Los participantes en el Taller se acordarán por las partes y se indicarán en el Anexo N°2 del presente convenio. Este Anexo será entregado con dicha información a SENADIS junto con la rendición de cuentas. La UNIVERSIDAD comunicará oportunamente a SENADIS por escrito, el nombre de las personas que seleccionadas no hayan terminado el Taller, indicando su causa.

El Taller será dictado para 15 beneficiarios directos, que corresponden a personas con discapacidad visual y que serán seleccionados en conjunto entre SENADIS y la UMCE, según el perfil diseñado para este efecto por Mundo Acceso Chile. Estas personas podrán ser representantes de organizaciones e instituciones de personas con discapacidad visual.

Participarán también en el Taller otras 15 personas en calidad de acompañantes, las que serán representantes del Departamento de Educación Diferencial de la UMCE y serán designadas por esta.

Por último, participarán también del Taller 10 personas en calidad de observadores, las que serán designadas por el SENADIS, de entre organizaciones de y para personas con discapacidad, que tengan la posibilidad de transmitir la metodología y que representen a diferentes regiones del país.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN. SENADIS podrá solicitar información a la UNIVERSIDAD acerca del cumplimiento y ejecución del convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo. Asimismo, podrá realizar actividades de promoción y difusión, para lo cual contará con la mayor colaboración de la Universidad.



Para estos efectos, se designará un profesional del SENADIS que supervise el proyecto. El supervisor tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de evaluación, implementación, y ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: INCUMPLIMIENTO. Se consideran causales de incumplimiento grave del presente convenio, por parte de la UNIVERSIDAD:

- 1) Destinar, todo o parte de los dineros transferidos en virtud del presente convenio, a un fin ajeno al mismo.
- 2) No incorporar, por quien corresponda, las eventuales observaciones que formule SENADIS durante la ejecución del Convenio, en conformidad a lo pactado, caso en que se considerará que no hay autorización de SENADIS para continuar con su ejecución.
- 3) No ejecutar el convenio en los términos establecidos en este instrumento.
- 4) Utilizar fraudulentamente los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
- 5) Suspender o paralizar las actividades del convenio, en cualquiera de sus etapas, salvo que ello se deba a razones de caso fortuito o fuerza mayor.
- 6) Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
- 7) Incumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio.
- 8) No rendir las cuentas, o no rendirlas dentro de plazo.
- 9) Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados al término del proyecto, en forma conjunta a la rendición de las cuentas.
- 10) Falta de financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto, que excedan a los financiados en este acto
- 11) El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la UNIVERSIDAD mantenga con SENADIS.

DÉCIMO SEGUNDO: RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez finalizada la transferencia técnica que se realizará en Santiago en el mes de Noviembre de 2012 y que se detalla en el Anexo N°1, la UNIVERSIDAD deberá presentar las siguientes cuentas, a más tardar el día 30 de Diciembre de 2012 las que serán remitidas a la Dirección Nacional del SENADIS.

- A) **Cuenta de las actividades.** Contemplará todas las actividades realizadas en cada una de las etapas del proyecto.
- B) **Cuenta de Gastos.** Habrá una rendición total de los gastos efectuados por la UNIVERSIDAD o por el tercero, que en convenio con la Universidad, colabore con su ejecución, que será presentada ante la Dirección Nacional de SENADIS.

La rendición se ajustará en todas sus partes a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de la Contraloría General de la República, de 2003, y sus posteriores modificaciones. La cuenta será examinada por SENADIS. Si se aprueba totalmente, se suscribirá una carta de cierre por medio de carta certificada dirigida por SENADIS, al domicilio registrado por la UNIVERSIDAD en este convenio en la que constará, que la cuenta fue aprobada en todas sus partes.



SENADIS rechazará aquellos gastos no relacionados directa o indirectamente con la ejecución del convenio o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica. Si transcurren cuarenta y cinco días hábiles después de la rendición de cuentas por parte de la UNIVERSIDAD sin que SENADIS se pronuncie sobre la misma, se entenderá que la cuenta fue aprobada totalmente. Si SENADIS formula objeciones dentro de plazo, la UNIVERSIDAD tendrá el plazo de treinta días corridos para subsanar lo objetado.

Posterior al periodo de acompañamiento de 4 meses, La UNIVERSIDAD deberá entregar a SENADIS el informe final con la documentación generada a partir de la ejecución del proyecto financiado por SENADIS y todo el material que sirva para replicar la experiencia en Chile y que sea generado a raíz de la ejecución del proyecto financiado a través de este convenio. Esta entrega no podrá ser en ningún caso posterior al 30 de Agosto de 2013.

DÉCIMO TERCERO: Las partes hacen presente que para todos los efectos, los 6 anexos adjuntos, se entienden parte integrante del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN DE CONTRALORÍA. Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la UNIVERSIDAD señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos del Servicio Nacional de la Discapacidad, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS. La UNIVERSIDAD deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:

- A) **Restitución total.** En el caso que la UMCE no haya ejecutado ningún aspecto del convenio o haya gastado todos los aportes en adquisiciones o servicios ajenos al mismo.
- B) **Restitución parcial:** Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.

En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, la UNIVERSIDAD deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre, por cualquier motivo, dentro del plazo otorgado para el efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por SENADIS en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN EXPRESA: La Universidad autoriza expresamente y de manera indefinida a SENADIS, para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, que se produzcan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DÉCIMO SÉPTIMO: ACCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad y comuna de Santiago.

VIGÉSIMO: PERSONERÍAS. La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar legalmente a SENADIS, como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de SENADIS N°334, de 11 de febrero de 2011; y para representar a la UNIVERSIDAD la personería de don Jaime Espinosa Araya consta en la Resolución 258/2009, en relación con el D.F.L. N° 1 de 1986 de Educación.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



ÓSCAR MELLADO BERRÍOS

**Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD**



*** JAIME ESPINOSA ARAYA**

**RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

HLF/EPG/ABS//GCM/CEM/MML



**ANEXO N°1: PROGRAMA DE TRANSFERENCIA TÉCNICA
MUNDO ACCESO CHILE 2012**

Lugar : Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación

Fecha : Noviembre de 2012.

Fecha	Actividad
Día 0	Reconocimiento de espacios y presentaciones ocasionales pre-seminario con beneficiarios y organizadores.
Día 1	<p>Jornada de la mañana: Conferencia Inaugural.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bienvenida : 09:00 – 09:30 • Credenciales. • Material. • Ubicación espacial de los espectadores y beneficiarios. <p><u>Bloque 1 : 09:30 – 11:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Agradecimientos a los colaboradores. • Invitados Ilustres. • Presentación del Equipo MAC 2012. • Presentación de World Access for the Blind y los Instructores. <p>Pausa : 11:00 – 11:30.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break. <p><u>Bloque 2 : 11:30 – 13:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Visión Introdutoria de la Técnica. • Video. • Demostración. • Ponencias Invitados. <p>Almuerzo : 13:00 – 14:00</p> <p>Jornada de la tarde: Comienzo del Seminario Flash Sonar.</p> <p><u>Bloque 3 : 14:00 - 15:30</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción a la Percepción del Bastón. <p>Pausa : 15:30 – 16:00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break.



Fecha	Actividad
Día 1	<p><u>Bloque 4 : 16:00 – 18:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Conciencia de Sonido. • Cierre. • Descripción de la actividad <p><u>Objetivo :</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación del Equipo World Access for the Blind y MAC, invitados ilustres, estudiantes, etc. • Agradecimiento a nuestros colaboradores. • Presentación de los Fundamentos Teóricos y empíricos de la Técnica Flash Sonar o Ecolocalización en Seres Humanos. • Ponencias Invitados. • Primera Jornada Proyecto Mundo Acceso Chile.
Día 2	<p><u>Bloque 1 : 09:00 – 11:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Detección de un ángulo interior. <p>Pausa : 11:00 – 11:30</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break. <p><u>Bloque 2 : 11:30 – 13:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cruce de una gran sala diagonal de esquina a esquina. <p>Almuerzo : 13:00 – 14:00</p> <p>Jornada de la Tarde. Seminario Flash Sonar.</p> <p><u>Bloque 3 : 14:00 - 15:30</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad entre 2 obstáculos. <p>Pausa : 15:30 – 16:00</p> <p>Coffe Break.</p> <p><u>Bloque 4 : 16:00 – 18:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Encontrar un pilar o un árbol. • Cierre.



Fecha	Actividad
Día 3	<p><u>Bloque 1 : 09:00 – 11:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Atravesar un espacio abierto hacia un objetivo. <p>Pausa : 11:00 – 11:30</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break. <p><u>Bloque 2 : 11:30 – 13:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Cruce de una calle. <p>Almuerzo : 13:00 – 14:00</p> <p>Jornada de la Tarde. Seminario Flash Sonar.</p> <p><u>Bloque 3 : 14:00 - 15:30</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Movilidad a lo largo de un pasillo. <p>Pausa : 15:30 – 16:00</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break. <p><u>Bloque 4 : 16:00 – 18:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación de Objetos. • Cierre.
Día 4	<p><u>Bloque 1 : 09:00 – 11:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Percepción del diseño y la distribución del medio ambiente. <p>Pausa : 11:00 – 11:30</p> <ul style="list-style-type: none"> • Coffe Break. <p><u>Bloque 2 : 11:30 – 13:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Percepción del diseño y la distribución del medio ambiente 2. <p>Almuerzo : 13:00 – 14:00</p> <p>Jornada de la Tarde. Seminario Flash Sonar.</p> <p><u>Bloque 3 : 14:00 - 15:30</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientación en una nueva área <p>Pausa : 15:30 – 16:00</p> <p>Coffe Break.</p> <p><u>Bloque 4 : 16:00 – 18:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Orientación en una nueva área 2. • Cierre.



Fecha	Actividad
Día 5	<u>Bloque 1 : 08:00 – 18:00</u> <ul style="list-style-type: none"> • Actividad al aire libre. (Incluye trekking, bicicleta, cruce de calles urbanas, mercados al aire libre, etc.) • Cierre.
Día Final	<p>Jornada de la mañana. Cierre Oficial.</p> <p><u>Bloque 1 : 10:00 - 13:00</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de Informes Finales. • Debate Final Beneficiarios y Profesionales en conjunto con los instructores de movilidad. • Preguntas, aclaraciones • Cierre.



**ANEXO 3
COMPROBANTE DE INGRESO**

Este documento se deberá completar y entregar firmado a SENADIS una vez que se haga recibo de los fondos definidos en este Convenio de Transferencia.

1.1 Datos de la Institución:

Nombre : **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION**

Rut. : 60.910.047-8

Representante Legal: Jaime Eugenio Espinosa Araya

1.2 Comprobante de Ingreso

Nombre del Proyecto : **TRANSFERENCIA TÉCNICA MUNDO ACCESO SONAR**

Año : 2012

Monto Transferencia :

La Institución **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION** notifica el ingreso de \$ _____ por concepto de Convenio de Transferencia y Ejecución Resolución Exenta N° _____ año _____.

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE
CIENCIAS DE LA EDUCACION**

Nombre y firma



ANEXO N° 4
RESUMEN DE RENDICIÓN DE CUENTAS

IDENTIFICACION:

Marque la casilla que corresponda:

RENDICIÓN MENSUAL

RENDICIÓN FINAL

Nombre del Proyecto:	TRANSFERENCIA TÉCNICA MUNDO ACCESO SONAR
Nombre del Ejecutor:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

ESTADO DE SITUACION

(a) Monto total aprobado por SENADIS	(=)	
(b) Monto Rendido	(-)	
(c) Saldo por rendir y/o reintegrar	(=)	
(d) Fecha		

- Fila (a): monto del primer depósito.
- Fila (b): Especificar el monto rendido de esta rendición.
- Fila (c): Diferencia de Fila (a) menos fila (b).

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA
EDUCACION**
Nombre y firma



**ANEXO N°5
ÍTEM A FINANCIAR**

El presente presupuesto da cuenta de las categorías e ítems involucrados para la financiación del Programa Flash Sonar (seminario y seguimiento).

INVERSION EN TRANSFERENCIA TÉCNICA

Pasajes formadores	8.600.000
Seguros formadores	
Alojamiento Equipo Capacitadores	
Producción	
Totales inversión	

RECURRENTES TRANSFERENCIA TÉCNICA

Materiales para Oficina	650.000
Materiales para Taller dentro del Seminario	
Papelería Transferencia Técnica	
Total Recurrentes	

ADMINISTRACIÓN TRANSFERENCIA TÉCNICA

Gastos Generales	350.000
Movilización equipo	
Total Administración	

PERSONAL TRANSFERENCIA TÉCNICA

Formadores	2.400.000
Intérprete	
Total Personal	

TOTALES TRANSFERENCIA

Totales Inversión	8.600.000
Totales Recurrentes	650.000
Totales Administración	350.000
Totales Personal	2.400.000
TOTAL TRANSFERENCIA	12.000.000



ANEXO N°6
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Organización y puesta en marcha de un Seminario para 150 personas durante un día. Organización y puesta en marcha de un Taller "Flash Sonar", para 40 personas, durante 5 días y medio.
2. Planificar, supervigilar y sistematizar el acompañamiento por los 4 meses que dura el aprendizaje y difusión de la técnica, en la región Metropolitana.
3. Supervisar el cumplimiento del Taller. Detalles del programa se detallan en el Anexo N°1.
4. Gestionará administrativamente lo necesario para que la transferencia técnica se lleve a cabo.
5. Facilitará a SENADIS toda información documentada que se haya generado a raíz de la implementación de este proyecto.
6. Otorgará un Diploma de participación a los participantes en el Taller.
7. Gestionar las siguientes tareas:
 - i. Compra de **2 pasajes aéreos** para expositor principal y acompañante.
 - ii. Alojamiento, traslado y alimentación para los 2 expositores internacionales, por un período máximo de 7 días corridos, comprendidos de la siguiente manera, 5 días de duración de la transferencia técnica, y dos días que los expositores requieren para la adaptación y estudio del entorno donde se realizará la transferencia.
 - iii. Gestionar el pago de honorarios para los 2 expertos internacionales.
 - iv. Gestionar la contratación de un traductor de inglés a español y un intérprete en lengua de señas durante el seminario, así como un traductor de inglés a español durante el período de formación de instructores.
 - v. Reproducción de los materiales necesarios para los 150 participantes del seminario.
 - vi. Gestionar durante Talleres los respectivos break para los 150 asistentes en el seminario, además de los almuerzos para las 40 participantes que se entrenarán como instructores durante 5 días.
 - vii. Habilitar adecuadamente el acceso a las dependencias en que se llevarán a efecto el Seminario y el Taller.



ANEXO N°6
OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

1. Organización y puesta en marcha de un Seminario para 150 personas durante un día. Organización y puesta en marcha de un Taller "Flash Sonar", para 40 personas, durante 5 días y medio.
2. Planificar, supervigilar y sistematizar el acompañamiento por los 6 meses que dura el aprendizaje y difusión de la técnica, en la región Metropolitana.
3. Supervisará el cumplimiento del Taller. Detalles del proyecto se detallan en el Anexo N°1.
4. Gestionará administrativamente lo necesario para que la transferencia técnica se lleve a cabo.
5. Facilitará a SENADIS toda información documentada que se haya generado a raíz de la implementación de este proyecto.
6. Otorgará un Diploma de participación a los participantes en el Taller.
7. Gestionar las siguientes tareas:
 - i. Compra de **3 pasajes aéreos** para expositor principal y acompañante.
 - ii. Alojamiento, traslado y alimentación para los 2 expositores internacionales, por un período máximo de 7 días corridos, comprendidos de la siguiente manera, 5 días de duración de la transferencia técnica, y dos días que los expositores requieren para la adaptación y estudio del entorno donde se realizará la transferencia.
 - iii. Gestionar el pago de honorarios para los 2 expertos internacionales.
 - iv. Gestionar la contratación de un traductor de inglés a español y un intérprete en lengua de señas durante el seminario, así como un traductor de inglés a español durante el período de formación de instructores.
 - v. Reproducción de los materiales necesarios para los 150 participantes del seminario.
 - vi. Gestionar durante Talleres los respectivos break para los 150 asistentes en el seminario, además de los almuerzos para las 40 participantes que se entrenarán como instructores durante 5 días.
 - vii. Habilitar adecuadamente el acceso a las dependencias en que se llevarán a efecto el Seminario y el Taller.

